

la misma, bastará con presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y descriptiva de las inversiones a realizar.

- Croquis o plano detallado de la ubicación en planta de los suministros.

- Presupuesto detallado y/o facturas proforma de las inversiones a realizar: en el caso de que el gasto subvencionable, en bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, supere la cuantía de 12.000,00 euros, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

m) Estudio de la viabilidad económica de la empresa solicitante y de la inversión que se pretende realizar y firmada por técnico competente, que deberá incluir como mínimo.

a.- Análisis de las cuentas anuales de la empresa relativas a los tres últimos ejercicios económicos indicando entre otros evolución del ratio de endeudamiento, ratio de liquidez, ratio de rentabilidad financiera y económica.

b.- Plan de previsión de ingresos y gastos derivados exclusivamente del nuevo proyecto de inversión, durante los cinco años siguientes, donde se detallen y expliquen cada uno de los conceptos.

c.- Aportar ratios del VAN y del TIR, teniendo en cuenta los efectos exclusivamente de la inversión que se financia.

d.- Análisis detallado de la fase de comercialización y distribución del producto.

n) Acreditación de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

o) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios presentadas en el Registro Mercantil, si procede.

p) Impuesto de Sociedades correspondiente a los últimos tres ejercicios.

q) En el caso de empresas ya existentes, deberán indicarse, de forma pormenorizada, los activos de los que dispone, señalándose cuáles serán objeto de modernización o innovación.

r) Declaración jurada en la que el solicitante haga constar que los suministros objeto de financiación no se han adquirido antes de solicitar la inversión.

3. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Igualmente, implicará la autorización a esta Consejería, por el solicitante, para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., así como el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), y con la Seguridad Social.

#### Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. La preferencia en la concesión de las subvenciones se obtendrá aplicando los siguientes criterios de puntuación:

a) Criterios establecidos en atención a las características del beneficiario: valoración sobre: 300 puntos.

a.1 - Empresas cuya actividad sea 100% pesquera: 100 puntos.

Esta puntuación disminuirá en 10 puntos por cada 5 puntos porcentuales que la actividad pesquera sea inferior a 100%, hasta llegar al 75% porcentaje al que se le asignará 50 puntos.

PORCENTAJE PESQUERO	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
100 ≤ 96	100
95 ≤ 91	90
90 ≤ 86	80
85 ≤ 81	70
80 ≤ 76	60
Hasta 75	50

a.2.- Entidades de carácter asociativo: 70 puntos.

a.3.- P.Y.M.E.S. de reducidas dimensiones (en el sentido de la base 3.2): 100 puntos.

a.4.- P.Y.M.E.S.: 60 puntos.

a.5.- Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de subvenciones a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en el Programa Operativo Actual, 2000-2006: 20 puntos.

a.6.- Solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvenciones para proyectos de inversión destinados a la transformación y/o comercialización de los